



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2026-00712-00

Mediante providencia calendada el (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ**, en nombre propio y en calidad de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**, interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN** y el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. Se **RESOLVIÓ**:

“1.- Reconocer personería al abogado Nesky Pastrana Ramos, quien se identifica con cédula de ciudadanía 84.090.493 y tarjeta profesional 151.078, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3.- Vincular a Luz María Múnera Medina, en calidad de Superintendente Nacional de Salud ad hoc y a las partes e intervinientes en la acción de tutela radicada con el n.º 05001-31-05-012-2025-10244-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre esta. 4.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados para que, en el mismo lapso mencionado en los numerales anteriores, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 5.- Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en «SUSPENDER la ejecución de la sanción de arresto y multa impartida contra el doctor Bernardo Camacho Rodríguez en calidad de Superintendente Nacional de Salud, en el auto del 6 de febrero de 2026, proferido por el Juzgado Doce Laboral de Medellín», toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. 6.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8.- Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a Luz María Múnera Medina, en calidad de Superintendente Nacional de Salud ad hoc y a las partes e intervinientes en la acción de tutela radicada con el n.º 05001-31-05-012-2025-10244-00, y a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 19 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence el 19 de marzo de 2026 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor